

SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENSION.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

RAD. 47001405300120230039900

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que el apoderado judicial del extremo demandante, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita:

RAD: 47001405300120220039900

JOSE LUIS BAUTE ARENAS, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia comedidamente concurre ante usted a fin de solicitarle se sirva decretar lo siguiente.

1. Se sirva decretar la cancelación del mecanismo de ejecución de pago directo presentada ante su despacho por PAGO TOTAL de la obligación, sin lugar a condena en costas.
2. Sírvase ordenar la cancelación de la orden de aprehensión sobre el vehículo de placa GKU - 157, marca RENAULT, línea DUSTER , modelo 2020, clase CAMIONETA, servicio PARTICULAR, color ROJO FUEGO, favor oficiar tal decisión a la POLICIA NACIONAL y SIJIN.
3. En el evento que el vehículo antes descrito se encuentre inmovilizado, se sirva decretar la entrega del vehículo a favor garante o propietario, oficiando al parqueadero correspondiente.
4. Sírvase dar de baja en el sistema TYBA, o en cualquiera de sus sistemas o en su defecto de sus libros radicadores.

Ordene.

Santa Marta, Treinta y uno (31) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso, presentada por el Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, en su calidad de apoderada judicial del extremo demandante.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El presente proceso de solicitud de aprehensión de la referencia lo inicio BANCO DE OCCIDENTE S.A. en ADALBERTO ANTONIO AVENDAÑO DURAN, y al interior del mismo se presentó memorial signado por la apoderada

judicial de la entidad demandante, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se decrete el levantamiento de la orden de inmovilización.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el vehículo automotor identificado con las siguientes características:

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de garantía del vehículo de Placas: GKU-157, Marca: RENAULT, Modelo: 2020, Servicio: PARTICULAR, Número de Motor: E412C177557 Chasis: 9FBHSR5B6LM187490 Clase: CAMIONETA Línea: DUSTER presentada por BANCO DE OCCIDENTE S.A. S.A. NIT 890.300.279-4.

y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, y que se levante la orden de inmovilización, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara BANCO DE OCCIDENTE S.A. en ADALBERTO ANTONIO AVENDAÑO DURAN.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor de las siguientes características;

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de garantía del vehículo de Placas: GKU-157, Marca: RENAULT, Modelo: 2020, Servicio: PARTICULAR, Número de Motor: E412C177557 Chasis: 9FBHSR5B6LM187490 Clase: CAMIONETA Línea: DUSTER presentada por BANCO DE OCCIDENTE S.A. S.A. NIT 890.300.279-4.

De propiedad de ADALBERTO ANTONIO AVENDAÑO DURAN remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al

COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCION AUTOMOTORES, para lo de su competencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides
Macea
Correo Electrónico:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 1510 del 1 de agosto de 2023
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.


MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría.

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 63 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 2 de agosto de 2023
Secretario,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES.

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49d2f8ebd7c458c841db9b8da6e5bc3aa125dd41b40d85f07855c9c660fbee72

Documento generado en 01/08/2023 01:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>